



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
----------------------------------	---

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Tipo y Clase: Contratación Directa	Nº 11	Ejercicio: 2019
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente DGN Nº 688/2019		
Rubro comercial: Informática		
Costo del pliego: SIN COSTO		

**PRESENTACION DE OFERTAS**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2°, C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0656/44/45/46/47/4834/29	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas

**ACTO DE APERTURA**

Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2°, C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0656/44/45/46/47/4834/29	<b>2 de julio de 2019, a las 11 hs.</b> <b>IMPORTANTE</b> Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta con la debida anticipación a la hora fijada para el acto de apertura, teniendo en cuenta la demora que ocasiona el trámite de ingreso.

**CLÁUSULAS PARTICULARES**

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

El presente llamado tiene por objeto la adquisición de licencias de software Microsoft para diversos servidores departamentales de este MPD.

La contratación constará de un (1) Renglón de acuerdo a las características técnicas y a la cantidad obrante en la Planilla de Cotización - Anexo III.

**2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación (<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mdp/compras-y-contrataciones>).

Los pliegos deberán retirarse personalmente, **bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta**, en el Departamento de Compras y Contrataciones –sito en la calle San José N° 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires– en el horario de 9.30 hs. a 16 hs., en forma gratuita.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Al retirar el pliego, los/as interesados/as deberán completar y suscribir la **Constancia de Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones - Anexo I**, donde consignarán los siguientes datos: identificación de la persona que retira el pliego, persona física o jurídica a la que representa (en caso de corresponder), domicilio postal, correo electrónico, teléfono y CUIT.

Las direcciones de correo postal y de correo electrónico que allí se constituyan tendrán el carácter de domicilio constituido donde se cursarán las notificaciones fehacientes de los actos administrativos y actuaciones que se emitan durante el desarrollo del procedimiento de selección del contratista. Mantendrán su vigencia hasta tanto sean modificadas por su titular.

Los efectos previstos para la constancia de retiro de pliego se extenderán al supuesto en el que el/la interesado/a cuya constancia fue extendida adquiera la calidad de oferente (por presentar una propuesta) y omita constituir las direcciones correspondientes en los términos dispuestos por el presente PBCP.

**3. SISTEMA DE NOTIFICACIONES. NOTIFICACIÓN FEHACIENTE. DOMICILIOS (POSTAL Y ELECTRÓNICO) CONSTITUIDOS**

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los/as interesados/as, oferentes, proveedores/as y/o adjudicatarios/as, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme a los principios de economía y celeridad en los trámites.

Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los/as interesados/as el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un/a interesado/a u oferente sobre los/as restantes.

Los/as interesados/as en participar en procedimientos de selección del contratista articulados por este Ministerio Público de la Defensa deberán completar y suscribir la **Constancia de Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones - Anexo I** –, prevista en el artículo 2 del presente.

Quienes adquieran la calidad de oferentes, proveedores/as y/o adjudicatarios/as deberán constituir una dirección de correo postal y una dirección de correo electrónico –de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6– donde serán válidas todas las notificaciones que les curse este MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Mantendrán su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

Los actos previstos en el artículo 10 del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” aprobado por Resolución DGN N° 230/2011 –y modificatorias y complementarias–, como así también cualquier otro acto administrativo que se emita durante la sustanciación del procedimiento y/o en la etapa de ejecución del contrato administrativo, el dictamen de preadjudicación y la emisión de la orden de compra, sólo surtirán efectos a partir de la notificación fehaciente por cualquiera de los medios mencionados en el presente artículo. Tales efectos se extienden a cualquier actuación o acto (no administrativo) que se notifique en forma indistinta a tales domicilios.

**Si la notificación tuviera lugar a través de dos o más medios de notificación, se considerará que el acto administrativo fue notificado, a todos sus efectos legales, en la fecha que haya acaecido en primer término.**

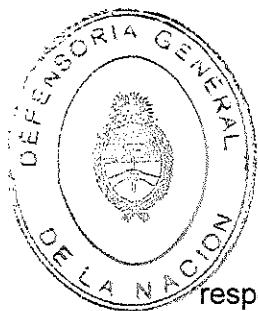
Los medios fehacientes de notificación –de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” y en el artículo 3 del Pliego Único (ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/2011, y modificatorias y complementarias)– son los que se detallan a continuación:

a) Comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico constituido por e/la interesado/a, el/la oferente y/o el contratista o proveedor/a.

En estos casos se tendrá por notificado el día en que fue enviada, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el órgano encargado de efectuar tales notificaciones.

b) Acceso directo de la parte interesada, su apoderado/a o representante legal al expediente. Deberá dejarse constancia de la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado en ese acto.

c) Presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado/a o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo. Se tendrá por notificado del acto



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

respectivo el día en que se realizó la presentación, salvo que de sus términos surja que ha tomado conocimiento en una fecha anterior.

d) Cédula, carta documento u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal. Deberá remitirse a la dirección postal constituida. En estos casos se tendrá por notificado en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia.

#### **4. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-4834/0656/47/44. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: [contrataciones@mpd.gov.ar](mailto:contrataciones@mpd.gov.ar) indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los/as interesados/as, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos/as, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizarán de igual forma, hasta el primer día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

#### **5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento de Compras y Contrataciones, sito en la calle San José Nº 331/333 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicados para el acto de apertura de ofertas.

#### **LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.**

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 "Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Artículo 19), el presente pliego, el pliego de especificaciones técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo, deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

**Nota:** En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

#### **IMPORTANTE:**

**LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA POR PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO). ASIMISMO, IMPLICA LA ACEPTACIÓN SIN CONDICIONAMIENTOS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE EL ARTÍCULO 3 LE ASIGNA A LAS DIRECCIONES CONSTITUIDAS MEDIANTE EL ANEXO I – CONSTANCIA DE RETIRO DE LOS PLIEGOS DE**



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**BASES Y CONDICIONES – y/o a través del ANEXO II –CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO–.**

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

**6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO POSTAL Y CORREO ELECTRÓNICO**

El/La oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección postal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y una casilla de correo electrónico. Todas las comunicaciones que allí se cursen, en forma indistinta, tendrán el carácter de notificaciones fehacientes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del presente pliego.

Para dar por cumplido estos requisitos, **se deberá completar y suscribir debidamente el Anexo II –Constitución de domicilio especial y correo electrónico- del presente.**

**7. CONSTANCIA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT). HABILIDAD FISCAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Los/as oferentes deberán acompañar junto con su oferta constancia de inscripción en AFIP, o bien una nota por medio de la cual denuncien su CUIT. Ello a efectos de que dentro del plazo perentorio de CINCO (5) días de la fecha en que fue celebrado el acto de apertura, el organismo pueda constatar y acreditar en el expediente -en los términos de la Resolución General N° 4164-E/2017- que no se encuentran inhabilitados en los términos del Artículo 50, inciso e) del Régimen de Compras del Ministerio Público de la Defensa.

Si el/la oferente omitiera acompañar dicha información y la documentación acompañada con su propuesta no permitiere determinar el CUIT, se lo intimará a la dirección de correo electrónico que haya constituido, para que acompañe la constancia aludida más arriba o denuncie el CUIT. Dicha intimación deberá ser cumplida dentro del plazo de perentorio de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, bajo apercibimiento de desestimarse su oferta en los términos del Artículo 74, inciso j) del Régimen de Compras del Ministerio Público de la Defensa y 23, inc. j) del Pliego de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa.

**8. MIPYME Y COMPRE NACIONAL**

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley N° 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), así como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen nacional, conforme Ley N° 27.437 y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, **deberán acompañar una declaración jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

**9. FORMA DE COTIZACIÓN**

Se podrá cotizar en pesos o dólares estadounidenses, las cotizaciones deberán incluir IVA, indicando el precio unitario, el total del renglón, y el total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda de las mencionadas y/o contengan cláusulas de ajuste no serán consideradas.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el **Anexo III – Planilla de cotización del presente.**

**10. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.



## *Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación*

### **11. GARANTÍAS**

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del “Ministerio Público de la Defensa-Defensoría General de la Nación”.

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria. Queda a criterio de este Ministerio Público de la Defensa la aceptación de la compañía propuesta.

Cuando la cotización se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía, en el caso que el oferente opte por presentarla en pesos, se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

**IMPORTANTE:** la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

### **12. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS**

Se seleccionará la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del/la oferente y las demás características de la oferta.

La notificación fehaciente del acto administrativo de adjudicación deberá realizarse en forma indistinta, a cualquiera de los domicilios constituidos mediante Anexo II, en los términos establecidos en el artículo 18 del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” aprobado por Resolución DGN N° 230/2011 –y modificatorias y complementarias– y en el artículo 3 del presente Pliego de Bases y Condiciones.

En caso de cursarse la notificación fehaciente a la dirección de correo electrónica, deberá certificarse –por medio del órgano encargado de efectuar tal notificación– la constancia que emite el sistema.

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la apertura de las ofertas (art. 91 Res. DGN N° 230/11).

### **13. ANTI-COLUSIÓN**

La mera presentación de la oferta implica por parte del/la oferente el respeto irrestricto al principio de competencia que debe primar en este procedimiento.

Ante cualquier elemento de prueba que dé certeza de la existencia de acuerdos, avenimientos o colaboración entre los/las oferentes que afecten de algún modo la competencia y concurrencia de las ofertas, sus propuestas serán automáticamente desestimadas por esta DGN en cualquier momento anterior a la adjudicación.

### **14. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los/las oferentes deberán acompañar:

- a. Lista de las instalaciones de sistemas y/o productos similares vendidos (3 últimos casos o de mayor importancia en los últimos dos años). Dicho listado debe incluir características técnicas breves del equipamiento utilizado o entregado. Oportunamente podrán ser solicitados datos de contacto para acreditar referencias.
- b. Documentación que acredite la condición de partner certificado (certified partner) de Microsoft. Deberá presentar la autorización del mismo con carta original.
- c. Declaración Jurada con el compromiso de mantener en Buenos Aires, Argentina, la capacidad técnica y el equipamiento suficientes para suministrar los servicios de soporte por un periodo correspondiente al solicitado.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**15. CONSIDERACIONES ESPECIALES**

- a. El software deberá ser en castellano y tener disponible sin costo el uso de idiomas alternativos.
- b. Los elementos ofertados no deberán encontrarse discontinuados, y la versión será la última disponible en el mercado.
- c. Se deberá entregar la documentación correspondiente a las licencias de software solicitadas que acredite propiedad para el Ministerio.

**16. MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SOFTWARE**

- a. El software cotizado deberá contar con un servicio de soporte por un período de 24 meses que permita que el área técnica del Organismo pueda efectuar consultas técnicas telefónicas o personales a los especialistas del adjudicatario. No habrá límite en la cantidad de llamadas.
- b. Este servicio debe posibilitar la actualización de los productos (update), corrección de errores, mejoras, etc. sin cargo alguno para el Organismo Contratante por un período equivalente a la duración de la validez del producto en el mercado.
- c. El costo de todos estos servicios (si lo hubiera) deberá estar incluido en el precio del software.

**17. PLAZO DE ENTREGA**

El plazo máximo de entrega, será de hasta quince (15) días corridos, contados a partir del día siguiente a la aceptación de la Orden de Compra por parte del adjudicatario.

Se deberán entregar de los productos instalables:

- i. Los números de licencia correspondientes
- ii. Los links de descarga
- iii. De requerirse, el Ministerio Público de la Defensa podrá solicitar el software instalable y las licencias en algún medio óptico (DVD o similar)
- iv. La documentación correspondiente que acredite propiedad para el Ministerio Público de la Defensa.

**18. LUGAR DE ENTREGA**

Todas las licencias serán entregadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Departamento de Informática de esta Defensoría General de la Nación – San José Nº 380, CABA o a la dirección de correo electrónico del Departamento de Informática ([informatica@mpd.gov.ar](mailto:informatica@mpd.gov.ar)) – previa coordinación al e-mail [informatica@mpd.gov.ar](mailto:informatica@mpd.gov.ar) en el horario de 9.30 a 15hs. (tel. 4124-3400/07/08/30).

**19. PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA**

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de siete (7) días hábiles, el que se contará a partir del día siguiente a la fecha de entrega de los bienes requeridos.

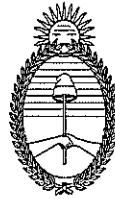
**20. FACTURACIÓN**

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Pùblicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban encontrarse habilitados para contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) Nº 4164-E/2017 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2º de la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

[contabilidad@mpd.gov.ar](mailto:contabilidad@mpd.gov.ar)



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Para los casos en que el/la proveedor/a no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas: será en la **Mesa de Entradas de la Defensoría General de la Nación, ubicada en San José 331 PB, C.A.B.A.** Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto “EXENTO” por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. “EXENTO”.
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura.

**AGENTE DE RETENCION:** Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

**Alta de beneficiario.** El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N° 9/2015 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 36/2015 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

**Plazo de pago:** El plazo para el pago es de 30 días (art.52 Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

#### **18. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en pesos (moneda nacional). Si la oferta adjudicataria hubiera sido expresada en dólares estadounidenses se considerará el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina en su cotizador de divisas en el Mercado Libre de Cambios “Valor Hoy” al cierre de operaciones del día del Acta de Preadjudicación por parte del Ministerio Público de la Defensa, mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sita en San José N° 331/3, 3º piso, C.A.B.A.

FERNANDO G. LEGUIZAMÓN  
Subsecretario Administrativo  
*(Firma)*





*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*  
ANEXO I



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTANCIA DE RETIRO DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Expediente DGN N° 688/2019

Contratación Directa N° 11/2019

Nombre o razón social:

CUIT:

Dirección de correo postal:

Teléfono:

Dirección de Correo electrónico:

Todas las notificaciones fehacientes cursadas a cualquiera de los domicilios indicados más arriba se considerarán válidas.

**Mantendrán sus efectos hasta tanto sean modificados en forma expresa a través de una presentación espontánea, o bien con la presentación de la oferta y el Anexo II – CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO.-**

Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que establece que “Las direcciones allí constituidas mantendrán su vigencia hasta tanto sean modificados por su titular. Sus efectos se extenderán al supuesto en el que adquiera la calidad de oferente (por presentar una propuesta) y omita constituir tales domicilios”.

Firma

Aclaración

DNI N°

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, .....de.....de 2019.-







*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*  
ANEXO II



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

Procedimiento de selección:.....

Tipo y Clase:.....

Modalidad:.....

Nº:.....

Ejercicio:.....

Lugar, día y hora del Acto de Apertura:.....

Declaro bajo juramento que tengo cabal conocimiento del régimen de notificaciones dispuesto en el artículo 18 del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa”, en el artículo 3 del “Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa” –ambos aprobados por Resolución DGN Nº 230/11 y modificatorias– y en el artículo 3 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, por medio de la presente constituyo los domicilios especiales en la dirección de correo postal y en la dirección de correo electrónico que a continuación se detallarán, donde serán válidas todas las notificaciones fehacientes que en forma indistinta allí se cursen. Ello hasta tanto sean modificados en forma expresa.

Calle ..... N° ..... Piso.....

Departamento....., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal: .....

Tel.:.....

Dirección de correo electrónico: .....

Firma: .....

Aclaración: .....

Carácter: .....

CUIT del/a oferente: .....

Lugar y fecha: .....

LEONARDO G. LEGUÍZAMON  
Subsecretario Administrativo



FERNANDO G. LEGUÍZAMON  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación

*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

ANEXO III

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

REN-GLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	WINDOWS SERVER STANDARD 9EM-00670 WinSvrSTDCore 2019 OLP 16Lic NL Gov CoreLic	10	\$/USD	\$/USD
	<b>TOTAL GENERAL</b>			\$/USD

Son pesos/ dólares estadounidenses .....

.....(en letras)

Firma: .....

Aclaración: .....

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el **PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA** para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permisos, los alquileres de inmuebles cuando el total de la contratacion sea mayor de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$500,000,00)**, los alquileres con opcion a compra y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un **Régimen especial** en el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**.

## Aula 2.- Plazos

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expressa disposición en contrario.

### Artículo 3.- Comunicaciones, Dirección Electrónica.

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los diferentes proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y celeridad en los trámites. Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente para que concurtan a notificarse personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en venta a un interesado y perjudicar a los restantes. En los casos previstos en el artículo 10 del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, las comunicaciones que se surtanán sólo surtanán efecto a partir de la notificación del Interesado por medio del destinatario.

#### **Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las Actuaciones.**

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad y la etapa de evaluación de las ofertas.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del concionario o agente al que corresponda otorgarla.

La vista del extensoante no interrumpe los plazos

a) DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: cinco por ciento (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en el Precio de Bases Y Condiciones Particulares.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cobrado.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; quince por ciento (15 %) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra, abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

c) **CONTRAGARANTIA:** Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como aclarante, en aquellas contrataciones en que los Pijigos de Bases y Condiciones Particulares lo merezcan.

Cuando la cotización -en caso de permitido los pliegos-, se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la de la constitución de la garantía

## **Artículo 6.- Garantías.- Formas de Constitución.**

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectiva, mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa o en cuenta bancaria ordinaria, administrada por el Banco Central de la República Dominicana.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice el llamado, o giro postal o bancario. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, constituyéndose el fiador -en caso de corresponder-, en deudor solidario, iloso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y interposición en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interposición judicial.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, cuyas Matrículas no se opongan a las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, y seán extendidas a favor del presente organismo en las bases y condiciones particulares deberán establecer los requisitos que se darán que las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual seguro de la caución.

*Chimay*

LEADER A SÉCURISATION  
SECURITÀ A L'AVANTAGE

STOP

250

  
TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
NACIONAL  
DEPARTAMENTO  
GENERAL DE LA NACION

*Alfredo Gómez*  
SISTEMA DE MARINERIA  
COPERO, JUAN CRISTÓBAL

b) Con pagares a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (5.000).

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los Pliegos que rigen la contratación.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Las garantías establecidas deben ser constituidas a entera satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

#### Artículo 7.- Excepciones.

No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas;
- b) Contrataciones de artistas y profesionales;
- c) Contratación de avisos publicitarios;
- d) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo;
- e) En los supuestos de contratos inter-administrativos;
- f) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (32.500), y así se dispusiere en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No obstante lo dispuesto precedentemente, todos los oferentes y adjudicatarios deberán hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer reclamo o recurso alguno sino después de realizado el pago. En el caso de rechazo del bien o préstamo, los elementos rechazados quedarán en caución, y no podrán ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía de cumplimiento de contrato.
- g) En las licencias, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA actue como licitante.

#### Artículo 8.- Devolución de Garantías.

Serán devueltas:

- a) las garantías de mantenimiento de oferta; de oficio o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación.
- A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantía una vez que integren plenamente la garantía de cumplimiento de contrato, o que ejecuten el mismo si se diera el supuesto del inc. d) art 63 del REGLAMENTO GENERAL.

*Luis Alberto*  
CICLO DE VIDA MINISTERIAL  
DIA: 09/07/2012

DA CERTIFICACION  
PROCEDEMIENDA

SECRETARIA

SECCION PON

*José Luis*  
CICLO DE VIDA MINISTERIAL  
DIA: 09/07/2012

DA CERTIFICACION  
PROCEDEMIENDA

SECRETARIA

SECCION PON

b) Las garantías de cumplimiento del contrato: de oficio o a solicitud del interesado, una vez transcurridos DIEZ (10) días de cumplir el mismo a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolverán parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, en proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se aceptará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan constituido mediante pagares sin fianza;

El oferente o adjudicatario, luego de notificado fehacientemente, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de la referida notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho implicaría la renuncia tácita del mismo a favor del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

#### Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial:

- a) Tipo, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección;
- b) Objeto de la contratación;
- c) Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas;
- d) Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas;
- e) Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e inconfundible:
  1. Las características y especies de la prestación;
  2. La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores;
  3. Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados;
  4. Si se aceptarán tolerancias. Las mismas serán, en principio, las máximas compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del bien o servicio licitado, que sean habituales en razón de la modalidad de contratación o fabricación del mismo;
- f) Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados originales.
- No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas personas físicas o jurídicas o productos, ni transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos. Las especificaciones, en principio, no deberán requerir marcas determinadas.
- Cuando se traten licencias científicas o técnicas o existan en el mercado bienes cuya naturaleza y calidad acostumbra su adquisición, y estas circunstancias se encuadren plenamente fundadas, podrá solicitarse marca o marcas determinadas.

*Luis Alberto*  
CICLO DE VIDA MINISTERIAL  
DIA: 09/07/2012

DA CERTIFICACION  
PROCEDEMIENDA

SECRETARIA

SECCION PON

*José Luis*  
CICLO DE VIDA MINISTERIAL  
DIA: 09/07/2012

DA CERTIFICACION  
PROCEDEMIENDA

SECRETARIA

SECCION PON

*Luis Alberto*  
CICLO DE VIDA MINISTERIAL  
DIA: 09/07/2012

DA CERTIFICACION  
PROCEDEMIENDA

SECRETARIA

SECCION PON

*José Luis*  
CICLO DE VIDA MINISTERIAL  
DIA: 09/07/2012

DA CERTIFICACION  
PROCEDEMIENDA

SECRETARIA

SECCION PON

úin cuando se requiera marca determinada podrán ofertarse productos de otras marcas. En estos casos los oferentes deberán aportar al MINISTERIO UNICO DELA DEFENSA los elementos de juicio necesarios que permitan establecer si comproban que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

Para ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad administrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de la Economía Industrial (INI) u otras entidades competentes de carácter público privado.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá también de oficio realizar las actaraciones que sean pertinentes debiendo comunicársas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

#### **Artículo 11.- Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas.**

**g) Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución;**

**h) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía;**

**i) Plazo de mantenimiento de la oferta;**

**j) Cuando se considere pertinente indicar que no será necesario presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2,500);**

- x) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas;
- i) Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago;
- ii) Establecer cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje;

m) Dejar constancia cuando se admite formular oferta por parte del renglón;

m) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

(a) Indicar si es necesaria la presentación de tesis:

3) Blazo se siente estremado la noche de - 3-8-1999

સુરત પ્રદીપ્તિકાળ માટે કાનૂની વિધેયકાળ

## **Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.**

Los participantes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Plegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas -de corresponder-, que estimaren pertinentes mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se establezca en los mismos. Las consultas deberán ser efectuadas hasta los CINCO (5) días anteriores a la apertura de las ofertas, salvo que el Plego de Bases y Condiciones Particulares establezca un plazo distinto.

Si a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Plego en cuestión, la citada dependencia responderá a través del envío de una Circular, a que deberá ser comunicada en forma fehaciente a todos los proveedores que

STELLA MARIS  
VERGOGNA, classe 1917

TERESTIA SECO PON  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTAL DE LA MUJER

4-2012

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el contrato, la evaluación en su totalidad de las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el

**Artículo 13.- Contenido de la Oferta.**

La oferta especificará:

- a) El precio unitario y cierto, en letras y números, determinado en la moneda de cotización y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del renglón, y el precio total general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, ambos expresados en letras y números.
- b) La cotización por cantidades netas, libres de envase y de gastos de embalaje, señalando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en donde se mencionen.

ପ୍ରକାଶକ ମନ୍ତ୍ରୀ

## **Artículo 12. Efectos de la presentación de la Oferta.**

**Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o donde indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de constitución de la garantía; asimismo se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que corresponda.**

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de su apertura. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus folas por el oferente o su representante autorizado. Deberán presentarse junto con la oferta los Plegajes de Bases y Condiciones que rigen la Contratación y las Especificaciones Técnicas -en caso de corresponder-, debidamente suscritos por el oferente o representante autorizado. Las respuestas se admitirán en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacido y serán presentadas por duplicado o en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden el día y hora de la apertura y la identificación del oferente.

El proponente podrá formular oferta por todo o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por parte del renglón, pero sólo cuando así lo admitan las cláusulas particulares.

## **Cláusulas Particulares.**

b) indicación del objeto de la contratación;  
c) aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las especificaciones Técnicas, si las hubiere;

- Como alternativa, después de haber cotizado por rendimiento, se podría ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de rendimientos, sobre la base de su adjudicación integral.

**Se podrán hacer descuentos por adjudicación total o parcial.**

d) monto estimado de la contratación;

e) valor del pliego, en caso de corresponder;

f) lugar, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de las ofertas.

五

en el origen del producto terminado. Si hubiere dificultad en la obtención de un instrumento que sirva de medida para el control de producción nacional.

**Artículo 10.- Personas nombradas para comunicar.**

d) En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el trámite se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares,

personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el REGIMEN PARA LA ADQUISICION ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS implica para

卷之三

Cuentos en el Píe de P

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un todo distinto, en el lugar prefijado.

Astnismo el oferente podrá presentar ilustraciones que contribuyan a ilustrar su carta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas dadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento deificación al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constante de su recepción, se extenderá un recibo en el que conste la fecha y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, regándose al oferente la copia.

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA** para ser cotizadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedará en poder

repetida. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, nuestras pasaran a ser propiedad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, sin incurrir en responsabilidad alguna. En estos casos, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA queda facultado para solucionar sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tengan aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado útidatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pascaran a retirarlas en el plazo fijado se procederá al procedimiento citado en el párrafo anterior.

**Artículo 15.- Autorización del llamado.**

El llamado para la selección del adjudicatario debe ser autorizado por la autoridad competente mediante acto administrativo, el que deberá contener en todos los casos:

No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

#### Artículo 19.- Contenido de la información.

Los interesadas en participar en los procedimientos de selección del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se indique en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La misma se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación de ofertas que efectúen los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de inscripción a sus efectos.

En sucesivas presentaciones sólo deberán declarar bajo juramento que se han incorporados a la Base y Registro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. En su caso, deberán completar y adjuntar a la oferta el formulario tipo que como Anexo IV se incluye en el presente.

##### a) Personas Físicas y Apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad;
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

##### 4. Listado de bienes certificado por Contador Público Nacional.

##### b) Sociedades no constituidas regularmente:

1. Razón social, domicilio legal y constituido.

2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;

##### 3. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

##### 5. Listado de bienes certificados por Contador Público Nacional.

##### c) Personas Jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución, datos de inscripción registral;
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

##### 3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración;

##### 4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social;

5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización;

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente,

##### d) Personas Jurídicas en Formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;
2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente;

3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

e) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas. Además de lo solicitado en el inciso b) deberán acompañar:

1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran;
2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa;
3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;

4. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del trámite respectivo;

5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato;

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación en los últimos tres (3) años. A esos fines, se deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

f) En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:

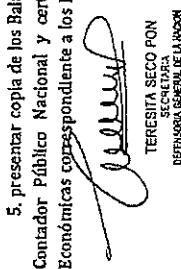
1. Declaración Jurada del Ofertante de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, conforme lo establecido en el presente régimen, debiendo suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente;

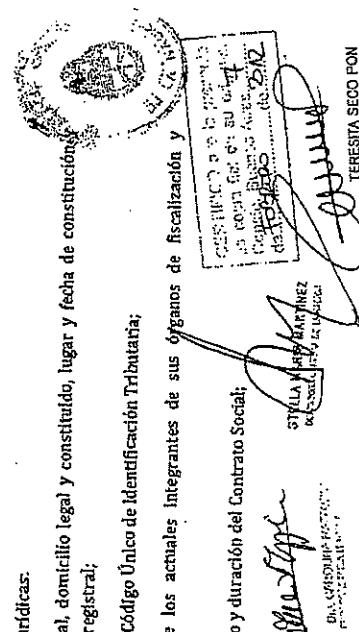
2. El "Certificado Fiscal para Contratar" en contrataciones superiores a pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), o el monto que en el futuro fije la AFP;

3. Constancia de inscripción ante la AFP firmada por representante legal o apoderado de la empresa;

4. Proporcionar las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

5. Presentar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, realizados con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente a los DOS (2) últimos ejercicios anteriores a la fecha de contratación.

  
 TERESA SECO PON  
 SECRETARIA  
 DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION



presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que constan en el Estatuto Social o Contrato. En estos casos solo deberán presentar los antecedentes que registren.

6. Asimismo deberán denunciar con carácter de declaración jurada si manifiesten o no juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso, carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada. A esos fines deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

#### Artículo 20.- Pedidos de documentación.

Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas tuviera defectos formales, que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta, serán intimados por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a subsanarlos dentro del plazo mínimo de TRES (3) días contados a partir de recibida dicha intención. Si así no lo hicieran, podrá desestimarse la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

Dicho plazo podrá ser extendido, a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y con la fundamentación correspondiente, basándose en el grado de dificultad que implique la observación de la misma.

**Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.**

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.

Si el oferente no mantuviera el plazo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA considerar o no las ofertas así formuladas, según convergencia a sus intereses.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación a la pre-adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (5) días. Vencido ese lapso si no hubiere sido efectuado la adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviese la prórroga del proponente.

#### Artículo 22.- Apertura de Ofertas.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizarlo en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearan asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas, no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura resultara inhabil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior al que corresponda, no superando dicho error un veinte

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura, las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

Se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervenientes y los oferentes presentes que deseen hacerlo.

**Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.**

Se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervenientes y los oferentes presentes que deseen hacerlo.

a) que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal, en todas sus fojas.

b) que estuvieren escritas con lápiz o que resultaren ilegibles.

c) que carecieran de la garantía exigida.

d) que no se acompañaren las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares requirió con carácter obligatorio.

e) que fueran efectuadas por personas inhabilitadas para contratar en los términos del art. 17 del presente Pliego.

f) que convivieren condonamientos,

g) que tuvieran raspaduras, enmiedos o interlinias en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.

h) que remitieran a muestras presentadas o no en el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.

i) que convivieran cláusulas que se opongan a las normas que rigen la contratación.

j) que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundamentalmente los pliegos de Bases y Condiciones hubieren previsto como tales.

k) los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Entre ellos se puede citar la falta de precio unitario o de totalización de las propuestas, u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas.

#### Artículo 24.- Errores de Cotización.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

#### Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.

No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior al que corresponda, no superando dicho error un veinte

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
ESTADOUNIDENSE DEL ESTADO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SUBSECRETARIO: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
FAX: 809-570-2000  
TELÉFONO: 809-570-2000  
CORREO ELECTRÓNICO: DCC@MOP.DG.DN.GOB.DP.RD  
PRESIDENTE: DR. JUAN MIGUEL MOLINA  
SECRETARIO: DR. JUAN

13

TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

Foto:  202

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su exclusiva costa.

#### Artículo 26.- Vista de las Ofertas.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su exclusiva costa.

#### Artículo 27. Cuadro comparativo.

Para el examen de las propuestas presentadas, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará un cuadro comparativo de precios en un plazo de TRES (3) días hábiles de realizada el acta de apertura y será girado a la Comisión de Pre-adjudicación correspondiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibido el expediente de la Asesoría Jurídica, la que deberá dictaminar respecto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta. Los plazos citados podrán ser ampliados en forma excepcional, siempre que se justifique tal necesidad, debidamente en las actuaciones respectivas, en razón de las características particulares de la contratación.

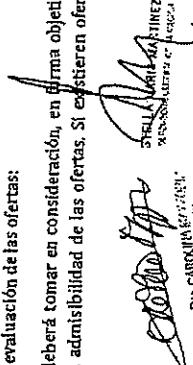
#### Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación. Dictamen.

La Comisión de Pre-adjudicación emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo, con el cual concluirá el procedimiento de selección. A tal fin labrarán un acta en la que deberán indicarse expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta pre-adjudicada, y las razones tomadas en consideración para la desestimación de las demás ofertas. El acta será suscrita por el Presidente y los miembros de la Comisión de Pre-adjudicación respectiva. Concluida su intervención, la Comisión remitirá el expediente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la publicación y/o anuncios del Acta de pre-adjudicación.

Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

- El examen de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y por los respectivos Pliegos;
- el examen de las calidades de los oferentes; para ello deberá reunir todos los informes que considere necesarios, consultando el Registro de Proveedores que lleva el Departamento de Compras y Contrataciones y/o la base de datos del Sistema de Informaciones de Proveedores (SIPRO) y/u otras bases privadas a los que tuviera acceso el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA;
- evaluación de las ofertas;

- deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los

  
Dña. CAROLINA PÉREZ  
DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

14

TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

Foto:  202

TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

motivos fundandolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para su desestimación.

2. respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá compararlas y evaluar su conveniencia.

#### Artículo 29.- Criterio de Selección.

La Comisión de Preadjudicación procederá a la elección de la oferta más conveniente para el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

La pre-adjudicación podrá efectuarse aún cuando se haya obtenido una sola oferta.

#### Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.

Los descuentos que se ofrecen por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofrecen por pago dentro de un plazo determinado.

Los descuentos que se ofrecen por pago dentro de un plazo determinado sólo se tomarán en consideración para el caso de compra de ofertas, conforme se establece en el Artículo 33 y deberán ser computados para el pago si la cancelación de las facturas se efectúan dentro del término fijado.

Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

En los casos en que se formulen ofertas con flete, arcarro, descarga y/o estiba en depósito por cuenta del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, se adicionará en la medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos obligados.

#### Artículo 32.- Negociación.

Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá negociar con el oferente mejor posicionado o similitáñamente con los oferentes mejor posicionados que hubieran presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, habiéndose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo 22 y siguientes del presente Pliego.

#### Artículo 33.- Empate de ofertas.

En caso de igualdad de precios, la pre-adjudicación recaerá en la propuesta que oferte elementos o servicios de mejor calidad, si ello surgiera inequívocamente de las características especificadas en la oferta y/o de las inusuales presentadas.

En el supuesto de mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos diferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, habiéndose el acta pertinente, y de acuerdo a lo normado por el Artículo 22 y siguientes del presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a desempatar se considerará como mantenimiento de su oferta.

No se solicitará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los párrafos cuarto y quinto cuando el renglón empataido no excede de PESOS CINCO MIL (\$5.000,-).

De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de precios o por resultar nuevamente empataados, se dará preferencia en la pre-adjudicación a la propuesta que originalmente hubiera acordado descuento por pago en un plazo determinado.

Para subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empataadas. Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse fehacientemente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará por la Comisión de Pre-adjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que concurrieran, habrándose el acta correspondiente.

#### Artículo 34.- Pre-adjudicaciones pardales.

En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundamentadas:

- pre-adjudicar todos los renglones o parte de los renglones licitados;
- pre-adjudicar parte de un renglón previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya cotizado sobre la base de la adjudicación íntegra del mismo.

#### Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

La Pre-adjudicación, en todos los casos, deberá publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Nación. Sin perjuicio de ello, en todas las licitaciones -sean públicas o privadas- y en las contracciones directas sin excepción, deberá anunciararse en la carpeta y en el sitio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Estos anuncios se realizarán durante TRES (3) días como mínimo cuando se trate de licitaciones públicas, DUS (2) días como mínimo cuando se trate de licitaciones privadas, y durante UN (1) día como mínimo cuando se trate de contrataciones directas.

#### Artículo 36.- Contenido del anuncio de la Pre-adjudicación.

NOTIFICO que la presente

en copia fija su oficina

Oficina, la persona mencionada

debe ser informada de la

impugnación.

El anuncio de la pre-adjudicación deberá mencionar los siguientes datos en el orden que se indica:

- nombre del organismo licitante;
- tipo de contratación;
- número de contratación;
- horario y lugar de consulta del expediente;
- nombre y domicilio del pre-adjudicatario;
- renglón pre-adjudicado;
- precio unitario;
- precio total.

#### Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.

Los dictámenes de pre-adjudicación deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán impugnar dentro de los TRES (3) días de notificado. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de las impugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que disponga la adjudicación.

#### Artículo 38.- Adjudicación.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

#### Artículo 39. Recursos administrativos.

Los recursos que se deducen contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549 y el decreto reglamentario.

#### Artículo 40. Orden de Compra.

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y en los DIEZ (10) días siguientes al dictado del acto que decide la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra.

La Orden de Compra, deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación además de la identificación del expediente administrativo y del tipo de procedimiento de selección en donde se explique. En especial, deberá indicar:

- el detalle de los elementos adjudicados;
- el precio unitario y el total;
- el plazo fijado para la apertura de la correspondiente carta de crédito si se hubiere establecido esa forma de pago;
- el lugar, forma y plazo de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

*Carlo J. Pérez*  
SUSTITUTO DE OFICINA  
TERESA SECO PON  
SECRETARIO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

*Teresa Secco Pon*  
TERESA SECO PON  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

e) las condiciones del pago.

En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas, y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.

La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que aquella determine. Formarán parte integrante de la misma, copias del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta.

**Artículo 41.-Notificación de la Orden de Compra.**

La adjudicación deberá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de los TRES (3) días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) días siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de suscribir dicha Orden o de rechazarla bajo constancia la adjudicación.

Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá adjudicar la contratación al ofreciente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscrita la Orden de Compra o transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior sin haberse rechazado bajo constancia la adjudicación, se tendrá por perfeccionado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones establecidas, y computándose desde entonces el plazo fijado para la entrega. Si el adjudicatario no se presentara en el plazo indicado, se tendrá por aceptado el contrato.

**Artículo 42.-Garantía de cumplimiento del contrato.**

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibir la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente. Vencido dicho plazo, se le intimaría en forma fehaciente a hacerlo en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, transcurrido el cual se le rescindiría el contrato con la pérdida del importe de la garantía de la oferta.

El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes.

En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, salvo que previamente se entregue la garantía que corresponda.

**Artículo 43.-Recepción Provisional.**

La recepción de bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para la recepción definitiva.

**Artículo 44.-Responsabilidad de los Jefes de Depósito.**

Los Jefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 43, alcanzando su responsabilidad únicamente al contratar físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

**Artículo 45.-Comisión de Recepción Definitiva.**

En el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA funcionará UNA (1) Comisión de Recepción Definitiva conformada por UN (1) Presidente y DOS (2) Vocales, que deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva, se dará intervención, en lo posible, a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

**Artículo 46.-Ausencia o Excusión.**

Si se ausentare o excusare con justa causa el Presidente o uno de los Vocales al momento de la intervención de la Comisión seán reemplazados por los miembros suplentes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquiera de los miembros restantes de la Comisión o por la Administración General, indistintamente. Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encuentre conformada por TRES (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes.

La Comisión de Recepción Definitiva podrá requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

**Artículo 47.-Recepción Definitiva.**

A los efectos de la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el Piego de Condiciones Particulares.

La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. A tal fin labrará un acta de recepción definitiva, la que será suscrita por el/los miembro/s presente/s de la Comisión.

Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

**Artículo 48.-Vicios reditiblitorios.**

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios reditiblitorios que se adifitan durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación, en las Cláusulas Particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

**Artículo 49.-Plazos para la Recepción Definitiva.**

*[Firmas]*

STELLA MARIS M. GARNIER  
TREINTA SECO PON  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

*[Firmas]*

TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de SIETE (7) días, o el plazo que al efecto fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la de la recepción de la Intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

#### Artículo 50.- Interrupción y suspensión de plazos.

Los plazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando faltare cumplido por parte del proveedor, algún requisito legal o administrativo y en caso de producirse el rechazo de los bienes y/o servicios adjudicados, el plazo de entrega será suspendido durante el periodo que transcurra entre la recepción provisional y la notificación del rechazo al adjudicatario.

#### Artículo 51.- Facturación.

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

#### Artículo 52.- Plazo para el pago.

Salvo que en las Cláusulas Particulares y caso de excepción se establezcan formas especiales de pago, éste se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) días.

Qualquier sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la Conformidad Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, salvo casos de excepción justificados.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de entrega de mercaderías o de presentación de factura" o similares se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

#### Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.

Cuando por la naturaleza de los elementos a adquirir sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de financiaciones de parte de los adjudicatarios, se establecerá en las Cláusulas Particulares las bases de las mismas, las que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes: Banco Central, Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, etc., así como del comercio interno o internacional, en cuanto a plazos, intereses, modalidades, operativas, pagos, etc.

#### Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.

*ESTE DOCUMENTO FUE PREPARADO POR LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, EN EL DIA 20 DE MARZO DEL 2012.*

*SANTIAGO MATEO PÉREZ  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
TERESA SECO RON  
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES*

RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
EL DÍA 20 DE MARZO DEL 2012  
TERESA SECO RON  
SECRETARIA  
DIRECCIÓN DE LA CALIDAD

Las oficinas que intervengan en la liquidación de las facturas indicarán la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en los artículos 49 y 50.

#### Artículo 55.- Orden de Prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán consideradas como reduplicaciones explícitas. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- Las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las disposiciones que lo reglamenten.
- El presente PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

c) El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y EL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, junto con las circulares que se hubieren acompañado.

d) La OFERTA, las muestras o accesorios que se hubieren acompañado.

e) La ADJUDICACIÓN.

f) EL CONTRATO O LA ORDEN DE COMPRA, en su caso.

#### Artículo 56.- Penalidades y Sanciones.-

Los oferentes, o co-contratantes, podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:

##### a) PENALIDADES.

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento de contrato.

2. Multa por mora en el incumplimiento de sus obligaciones.

##### 3. Rescisión por su culpa.

##### b) SANCIONES.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o contratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

- Apercibimiento.
- Suspensión.

##### 3. Inhabilitación.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en su carácter de órgano a cargo del procedimiento, formulará las propuestas pertinentes sobre la aplicación de las penalidades y sanciones, que serán impuestas por la autoridad competente para aprobar la contratación, previa intervención de la Alcaldía Jurídica.

A los efectos de la aplicación de las penalidades y sanciones antes mencionadas, se deberán reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente,

adjudicatario o co-contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad o sanción.

#### Artículo 57. Multa por incumplimientos.

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinarán la aplicación de una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término original del contrato por cada Siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

#### Artículo 58. Afectación de las multas.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden siguiente:

- A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- A la correspondiente garantía;
- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales.

#### Artículo 59. Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra o Venta.

Quedará rescindido el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de oferta, cuando ésta sea rechazada, sin invocación de justa causa, la orden de compra o venta dentro del plazo que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### Artículo 60. Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o negligencia.

Cuando el adjudicatario incurriese en negligencia en la ejecución del contrato o incumpliera las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá rescindir unilateralmente el contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su acción.

Asimismo será causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consciencias precedentemente indicadas, la configuración de cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

#### Artículo 61. Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento del Contrato.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso del contrato rehabilitado, sin que los bienes hayan sido entregados o presiados los servicios de conformidad, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquella.

#### Artículo 62. Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.

El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo.

#### Artículo 63. Rescisión Total o Parcial.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. En el caso de haberse acordado prórrogas, será de aplicación además, la correspondiente multa calculada en relación con el valor no satisfecho.

Si se efectuaré una rescisión parcial en un contrato de trato sucesivo, el adjudicatario deberá cumplir con la parte no resarcida.

#### Artículo 64. Excepciones a la aplicación de penalidades.

EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá dispensar la aplicación de las penalidades previstas en el presente Reglamento, o disponer una intimación al proveedor previa a su aplicación, cuando fundadas razones de conveniencia así lo aconsejen.

#### Artículo 65. Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Las penalidades establecidas en el presente serán comunicadas a la Oficina Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 29 del Decreto N° 1023/01.

#### Artículo 66. Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, en los casos en que la norma así lo edja, determinará que la autoridad competente deba revocar en forma inmediata el procedimiento, cualquiera sea el estado en que se hallare, y proceder a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervenientes.

#### Artículo 67. Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que intuicen a la adjudicación a determinados oferentes.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieren formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la declaración de nulidad de las mencionadas especificaciones o cláusulas, debiendo la autoridad competente revocarlas en la medida en que fueran separables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. De lo contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberán, asimismo, iniciarse de inmediato las actuaciones para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervenientes.

#### Artículo 68. Reglmen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.

A fin de garantizar la independencia del procedimiento y el principio de equidad, ningún agente público interveniente en la contratación de bienes, servicios y profesionales podrá ser designado para la realización de las funciones que se detallan a continuación:

TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

CARLOS GARCIA MARCH  
SECRETARIO  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES  
FEDERAL DE POLICIA

ESTANISLAO MOLINA  
DIRECTOR  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ  
DIRECTOR  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

JUAN CARLOS GOMEZ  
DIRECTOR  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

ROBERTO GOMEZ  
DIRECTOR  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ  
DIRECTOR  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

CARLOS GARCIA MARCH  
SECRETARIO  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES  
FEDERAL DE POLICIA

podrá mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

#### Artículo 69. Facultades y obligaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA como órgano contratante.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el presente Régimen; en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Específicamente tiene:

- el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;
- la prerrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; modificarlos; y/o decretar su revocación, rescisión o resolución, determinando el alcance de éstas. Los actos administrativos que se dicten a tales efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el Artículo 12 de la Ley 19.549 y el decreto reglamentario.
- La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, el proveedor/adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probara haber incurrido con motivo del contrato;
- la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, previa conformidad del adjudicatario. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales, y sobre uno, o sobre el total de los entregables de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda;
- la prerrogativa de proceder a la ejecución, por sí o por terceros del objeto del contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciera dentro de los plazos establecidos, siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible lograrla por otros medios. A tal fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario incumplidor;
- la facultad de imponer las penalidades previstas en el presente régimen o en los contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes, cuando éstos incumplieran sus obligaciones;
- la facultad de inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a llevar los adjudicatarios y co-contratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales;
- la facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios que se hubieran introducido de conformidad con el inciso c) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originalmente, pero si los precios de plaza hubieran disminuido, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá renegotiar el contrato para adecuar su

  
Dr. CARLOS M. PÉREZ  
SECRETARIO  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
  
TERESA SECO PON  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

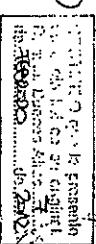
monto a dichos precios y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga;

- dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, por causas fundamentadas, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

#### Artículo 70. Facultades y obligaciones de los co-contratantes.

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tienen:

- la obligación de cumplir las prestaciones pese si en todas las circunstancias salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambas de carácter natural; o incumplimientos del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato; los que deban ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contratados por los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberán ser puestos en conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los TRES (3) días de producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este régimen. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor;
- el derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplir el contrato pero las prestaciones se tornen excesivamente onerosas para el adjudicatario o co-contratante;
- el derecho a que se le reconozcan los gastos en que probarse haber incurrido con motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación;
- la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en cuyo caso el adjudicatario oferente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de infracción a lo aquí establecido, se podrá declarar restituido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.
- solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prorrogar, rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. La misma podrá ser acordada una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato que se rehabilita,





El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abonara la mitad dentro de los TRES (3) días de haberse comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite.

g) El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demanda. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.

De este derecho el adjudicatario sólo podrá hacer uso en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, del término equivalente al establecido primordialmente para el cumplimiento del contrato.

h) El co-contratante deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios, y estar sujeto a los aportes solidarios y demás leyes sociales, debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingreso de los aportes y de las contribuciones pertinentes.

i) el co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscrita con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 39/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

j) el co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.

k) el co-contratante se compromete a mantener al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA indemne de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del accionante. Mientras el adjudicatario no lo acredite, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera presupuestarse para costas e intereses del juicio.

l) los sub-contratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciendo responsable el co-contratante si no lo hicieren. Asimismo el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA no será responsable por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto del principal.

m) las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

n) el co-contratante y sus sub-contratistas deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, durante la vigencia del contrato. Si el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones

tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o sub-contratista, intimará al principal a regularizar dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

m) el co-contratante responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte el sub-contratista con quien el adjudicatario contrate la realización de cualquier tarea, sin la espontánea.

n) el co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras y servicios con carácter de Declaración jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aún cuando revista en calidad de considerado temporal o transitorio o sea dependiente de sub-contratistas.

ñ) el co-contratante, sus sub-contratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Sin embargo, podrá sin autorización previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo contrario.

#### Artículo 71.- Anticorrupción.

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;
- cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Señal considerados sujetos activos de esta conducta quienes haya cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, Gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán alim cuando se hubiesen consumido en grado de tentativa.

*[Signature]*

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

*[Signature]*

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

*[Signature]*

TERESA SECO PON

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

2012

## ÍNDICE SUMARIO

- Artículo 1.- Ámbito de aplicación.
- Artículo 2.- Plazos.
- Artículo 3.- Comunicaciones, Dirección Electrónica.
- Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las actuaciones.
- Artículo 5.- Garantías.
- Artículo 6.- Garantías. Formas de Constitución.
- Artículo 7.- Excepciones.
- Artículo 8.- Devolución de Garantías.
- Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.
- Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.
- Artículo 11.- Requisitos Formales para la presentación de las Ofertas.
- Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.
- Artículo 13.- Contenido de la oferta.
- Artículo 14.- De las Muestras.
- Artículo 15.- Autorización del llamado.
- Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.
- Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.
- Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.
- Artículo 19.- Contenido de la Información.
- Artículo 20.- Pedidos de Documentación.
- Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.
- Artículo 22.- Apertura de Ofertas.
- Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.
- Artículo 24.- Errores de Contratación.
- Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.
- Artículo 26.- Vista de las Ofertas.
- Artículo 27.- Cuadro Comparativo.
- Artículo 28.- Consultión de Pre-adjudicación. Dictamen.
- Artículo 29.- Criterio de Selección.
  
- TERESA SECO PON*  
TERESA SECO PON  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
*TERESA SECO PON*  
TERESA SECO PON  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS
  
- Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.
- Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.
- Artículo 32.- Negociación.
- Artículo 33.- Empate de Ofertas.
- Artículo 34.- Pre-adjudicaciones Parciales.
- Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.
- Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-adjudicación.
- Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.
- Artículo 38.- Adjudicación.
- Artículo 39.- Recursos Administrativos.
- Artículo 40.- Orden de Compra.
- Artículo 41.- Notificación de la orden de compra.
- Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- Artículo 43.- Recepción Provisional.
- Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.
- Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.
- Artículo 46.- Ausencia o Excusación.
- Artículo 47.- Recepción Definitiva.
- Artículo 48.- Vicios Redhibitorios.
- Artículo 49.- Plazos para la recepción definitiva.
- Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de Plazos.
- Artículo 51.- Facturación.
- Artículo 52.- Plazo para el pago.
- Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.
- Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.
- Artículo 55.- Orden de Prelación.
- Artículo 56.- Penalidades y Sanciones.
- Artículo 57.- Multa por Incumplimientos.
- Artículo 58.- Afectación de las Multas.
- Artículo 59.- Resolución por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra.
- Artículo 60.- Resolución por culpa del adjudicatario. Fraude o Negligencia.
- Artículo 61.- Resolución por culpa del adjudicatario. Incumplimiento de Contrato.

TERESA SECO PON  
 TERESA SECO PON  
 DIRECCIÓN DE FINANZAS  
 DIRECCIÓN DE FINANZAS  
*TERESA SECO PON*  
 TERESA SECO PON  
 DIRECCIÓN DE FINANZAS  
 DIRECCIÓN DE FINANZAS

Artículo 62.- Resisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.

Artículo 63.- Rescisión total o parcial.

Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Artículo 66.- Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

Artículo 67.- Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

Artículo 68.- Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.

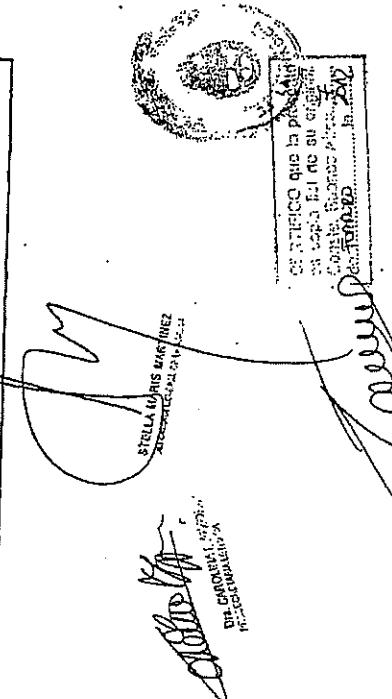
Artículo 69.- Facultades y Obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

Artículo 70.- Facultades y Obligaciones de los co-contratantes.

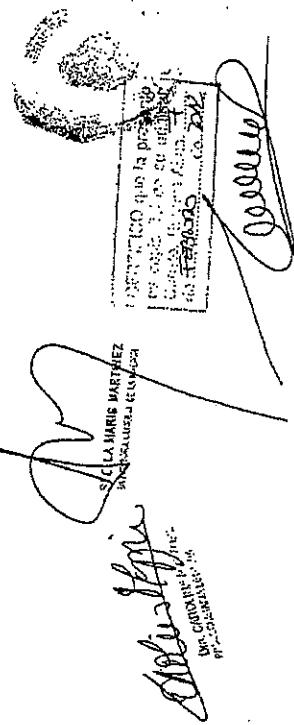
Artículo 71.- Anticorrupción.

#### MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

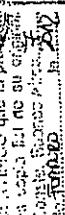
C.U.I.	<input type="text"/>
Firma social, descriptiva (número completo)	<input type="text"/>
Tipo:	<input type="text"/>
Nombre:	<input type="text"/>
Apellidos:	<input type="text"/>
Número C.E.N.:	<input type="text"/>
ESTRUCTURA:	<input type="text"/>
Lugar y día y hora del Acto de Apertura:	<input type="text"/>
El que suscribe, con poder suficiente para ello, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene relación contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.	<input type="checkbox"/>
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los Júdices que mantienen contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, así las que se detallan a continuación:	<input type="checkbox"/>
<b>Carácter:</b>	
Nombre del Expediente:	<input type="text"/>
Vicente Rodríguez	<input type="checkbox"/>
Franco Jozuado o Secretaria:	<input type="checkbox"/>
Entidad descentralizada:	<input type="checkbox"/>
Carácter:	<input type="checkbox"/>
Nº de Expediente:	<input type="text"/>
Motivo de demanda:	<input type="checkbox"/>
Santo Domingo y Sanchoni	<input type="checkbox"/>
Entidad demandada:	<input type="checkbox"/>
Firma:	<input type="text"/>
Adjuntar:	<input type="checkbox"/>
Carácter:	<input type="checkbox"/>
Lugar y Fecha:	<input type="text"/>



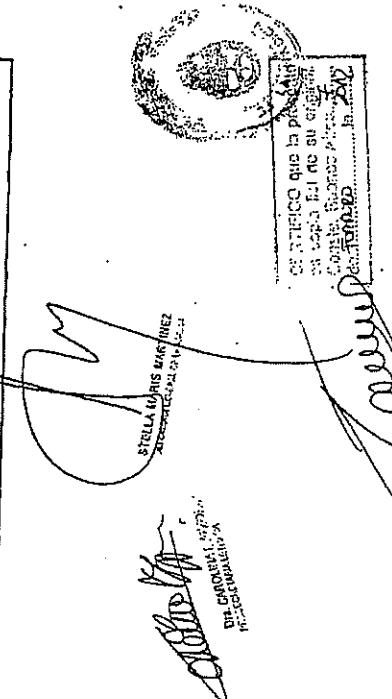
TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
PERSONA DELEGADE DE LA JURADA



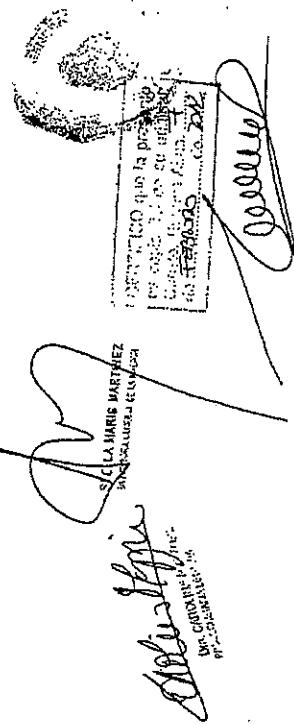
TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
PERSONA DELEGADE DE LA JURADA



TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
PERSONA DELEGADE DE LA JURADA



TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
PERSONA DELEGADE DE LA JURADA



TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
PERSONA DELEGADE DE LA JURADA

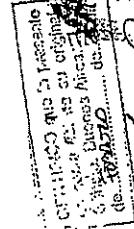


MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
DEFENSA. ART. 19, PARRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO  
DECLARACIÓN JURADA

C.U.I.T.		Procedimiento de selección
Nombre, denominación o razón social completa:		
Tipo:		
Cla. sat.		
Morabidad:		
Número:		
Ejercicio:		
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:		
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falso, daño, omisión, ocultamiento o variación que se verifique, que la información contenida en el presente formulario es veraz, y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación. Dicho bajo juramento que el documento se hará incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número..... Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número "....." que adjunto a presente acompañanades la correspondiente documentación respaldatoria.		
Firma:		
Activación:		
Carácter:		
Lugar y Fecha:		

STELLA MARIS MARTINEZ X-PROGRESO MUNICIPAL	
Dra. CAROLINA VILLAZON	
SECRETARIA DE LA UNION	
DEPARTAMENTO DE LA UNION	



TERESA SECO PON  
SECRETARIA DE LA UNION  
DEPARTAMENTO DE LA UNION

Acta de Apertura que se origina  
en el Registro de Proveedores del  
Ministerio Público de la Defensa  
el día 10 de Junio de 2010  
a las 10:00 horas.  
Firma:

STELLA MARIS MARTINEZ  
X-PROGRESO MUNICIPAL



**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA**

<b>ANEXO A HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA-ART. 49 INC.</b>
<b>Nombre: Diego Unico</b>
<b>C.U.I.T:</b>

Razón social, denominación o nombre completo:

Tipo:	Procedimiento de Selección
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cumplir con los requisitos del Art. 49 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los Incisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo.

**Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del MPD**

"Art. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periodícticamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:

- las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;
  - los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;
  - los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;
  - las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;
  - los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;
- Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descritas en este artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente completa y suscripta."

Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

ANEXO III JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL

ART. 19 Inc. 1º Punto 6º Pliego Único

C.U.I.T.:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Procedimiento de selección:	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

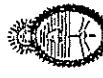
<b>INFORME DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3, e) 6 y f) 4) PLIEGO ÚNICO</b>	
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	
<b>Procedimiento de selección</b>	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
<b>Clientes del proveedor</b>	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
<b>Firma:</b>	
<b>Aclaración:</b>	

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

**INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO**

**DECLARACIÓN JURADA**

C.U.I.T:	
Nombre, denominación o razón social completo:	Procedimiento de selección
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Efecto:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada y asumiéndo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verifique- que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.	
Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:.....	
Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número. *....., que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	



Ministerio de la Defensa  
Gabinete General de la Nación

Resolución DGN N° 1256/15      Buenos Aires, 21 JUL 2015

Expte. DGN N° 1184/2015

PROTOCOOLIZACIÓN
FECHAS:
21/07/15
RECORRIDO:
RECORRIDO: 14-209

VISTO el Expediente DGN N° 1184/2015, el "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, RCMPPD), el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, PCGMPPD), ambos aprobados por Resolución DGN N° 23/01/11 -modificada por Resolución DGN N° 416/14-, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, el "Manual") -aprobado por Resolución DGN N° 980/01/11-, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149, y

USO OFICIAL

CONSIDERANDO:

- Que las aclaraciones de referencia se iniciaron en virtud de la solicitud cursada por el Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera, propiciando una serie de modificaciones al "Manual" con el objeto de otorgar mayor agilidad y flexibilidad a los procesos licitatorios.

STELLA MARIA MARTINEZ  
Sustituta de la Defensa

Que en tal sentido, destacó, en primer término, que se tuvieron en consideración las recomendaciones efectuadas por la Auditoría y Control de Gestión de esta Defensoría General de la Nación.

Que, a su vez, añadió que las modificaciones que se proponían no afectan la legalidad que debe observarse en la articulación de los

procedimientos de selección del contratista que lleva adelante este Ministerio Público de la Defensa.

Que sobre la base de tales consideraciones, elaboró un proyecto de reglamento que modifica los artículos 3 y 4 del "Manual", los cuales regulan lo siguiente al inicio del trámite y a la verificación y reserva del crédito.

II.- Que en tal contexto, tomó intervención la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, quien se expidió en torno al proyecto elaborado por la Oficina de Administración General y Financiera y formalizó las observaciones que estimó pertinentes.

Que de acuerdo con aquellas, se puso a consideración del Sr. Administrador General una nueva redacción de las disposiciones aludidas, en donde se plasmaron las modificaciones propiciadas.

Que, asimismo, se contempló la posibilidad de que la Oficina de Administración General y Financiera se expida en torno a la conveniencia de modificar los artículos 14 y 6º del RCMPPD y del PCGMPPD, respectivamente, estableciendo la facultad del organismo contráente de aumentar o disminuir, sin previa conformidad del co-contratante, el monto contractual total hasta el veinte por ciento (20%).

Que, además, se tuvo en cuenta la posibilidad de que dicha modificación pueda superar el veinte por ciento (20%) con límite de hasta el treinta y cinco por ciento (35%), en caso de que se cuente con la conformidad del co-judicante, y dicha variación sea en las mismas condiciones y precios pactados con adecuación de los plazos.

Que en consecuencia, dicho órgano asesor propuso una nueva redacción para las disposiciones aludidas.

Que como corolario de ello, se expidió el Sr. Administrador General, manifestando que "...no existen objeciones a las modificaciones propuestas por ese órgano a excepción de las artícu... 3 inicio

REYESA SUSTITUTA  
SECRETA DE LA DEFENSA  
SERVICIO GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

del trámite], 4 [verificación y reserva del crédito], como así también los artículos 14 del RCMPI y 69 del PCGMPD".

Que sin perjuicio de dicha situación no obste a la continuidad del procedimiento de selección del contratista (tercer párrafo).

Que, además, se determina que, el registro preventivo del crédito debe quedar formalizado de forma previa a la admisión del dictamen de preajudicación de la licitación. Dicho requisito no será necesario en el caso de que la Comisión de Preajudicaciones propicie dictarán fratasada la contratación (ínciso h).

Que a efectos del cálculo de la afectación preventiva, debe considerarse el costo oportunamente estimado para la contratación, o en su caso, el precio de la oferta obtenible más barata. Ello bajo expresa intención de que tal situación no obscurta en modo alguno a que la Comisión de Preajudicaciones analice las ofertas, y de considerar que otra propuesta resulta más conveniente –sin cuando no sea la más barata– propicie su adjudicación. En caso de que luego la autoridad competente compare una oferta similar, habrá que efectuar los fondos en forma previa a la emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación (ínciso c).

Que en los casos en que el llamado involucra varios renegocios o ítems, el inciso d) prescribe que deberán quedar específicamente establecidos los valores referenciales de cada uno de ellos, a fin de evadir oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

Que, finalmente, se establece que en el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del RCMPI, de forma previa a la emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del ofrecimiento que figura en el orden de mérito, el Departamento de Presupuesto deberá efectuar la correspondiente afección presupuestaria (ínciso e).

III.3.- Que en lo que respecta a los artículos 14 y 69 del RCMPI y del PCGMPD, respectivamente, las modificaciones propuestas para el inciso c) suprinen la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato hasta en un veinticinco por ciento (20%).

Que, asimismo, se establece la facultad de aumentar o disminuir en más de un veinticinco por ciento (30%) el monto del contrato, mediante

USO OFICIAL

ESTELA MARÍA ALFREZ  
CONEJO & ARRIAGA S.A.S  
FIRMA AUTÉNTICA

SECRETARIA DE DEFENSA  
FIRMA AUTÉNTICA



Ministerio Público de la Defensa  
Oficina General de la Hacienda

consentimiento del adjudicatario, siempre y cuando dicha modificación no exceda el treinta y cinco (35%) del monto constante.

Que, además, de configurarse el supuesto establecido en el párrafo que precede, la variación deberá ser en las mismas condiciones y precios pactados en el contrato perfeccionado entre este Ministerio Público de la Defensa y el co-contratista, con la correspondiente adecuación de los plazos de cumplimiento.

IV.- Que señalado lo precedentemente expuesto, corresponde entonces expedirse respiro de la viabilidad de las modificaciones propiciadas.

Que un adecuado orden metodológico de exposición de los fundamentos por los cuales resultan viables las modificaciones propuestas exige que, en primer término, se analicen las referidas al "Manual". Superado ello, corresponderá abocarse al análisis de las adiciones del RCMPD y PCGMPD.

V.- Que, en lo que respecta a las modificaciones del "Manual", se analizarán las normas de este Ministerio Público de la Defensa relativas a la ejecución de fondos para afrontar los gastos que demandaría las contrataciones.

Que para ello habrá de tenerse en especial consideración el artículo 83 de la Ley N° 27.149 que expresamente dispone que la autoridad financiera regulada en su Título X (artículos 63 a 69), comienza a regir a partir del 1º de enero de 2016.

Que, por consiguiente, y dado que la modificación del "Manual" se proyectará más allá del 1º de enero de 2016, deviene pertinente que se analicen las disposiciones que rigen en la actualidad, como así también aquellas que resultarán aplicables a partir de la fecha referida.

Que en forma complementaria, se tratarán u colación diversas disposiciones de la Ley N° 24.156 -de Administración Financiera- y su decreto reglamentario N° 1344/07, como así también del Reglamento de Compras

de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 833/2012 y demás normas aplicables que regulan lo relativo a la aferación preventiva de fondos para afrontar los gastos derivados de las contrataciones celebradas por diversos órganos del Estado Nacional.

Que evaseudo que sea lo relativo al marco normativo, corresponderá adenotarse en la valoración de las modificaciones propuestas.

V.I.- Que, de acuerdo con lo expuesto, deviene pertinente expedir u las normas de rango legal específicas de este Ministerio Público de la Defensa en cuanto a su autoridad financiera y a la ejecución del presupuesto que le ha sido asignado para la concreción de las contrataciones propiciadas.

V.I.I.- Que como bien se expresó arriba, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149 (publicada en el Boletín Oficial el 19 de junio del corriente), contiene disposiciones referidas a su autoridad financiera (Título XI), las que entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 2016.

Que por consiguiente, es necesario analizar las disposiciones contenidas en la Ley N° 24.946 relativas a la autoridad financiera del Ministerio Público de la Defensa.

Que de esta manera, cuadra señalar que el artículo 21 de la Ley N° 24.946 establece que la Defensora General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del organismo. A tal efecto, determina una serie de facultades entre las cuales se encuentra la posesión de la máxima autoridad de este órgano constitucional de "...Dictar reglamentos de superintendencia general financiera de organización funcional (...) y todas las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución y las leyes".

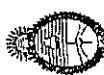
(inciso b).

Que, por otra parte, el artículo 22 dispone que la autoridad financiera que le reconozca a este órgano la Constitución Nacional se hará garantizada toda vez que "...contará con crédito presupuestario propio, el que será destinado con cargo a las rentas generales y con recursos específicos". Añade la

USO OFICIAL

J. M. MARTINEZ  
Oficina General de la Hacienda

DESENT. SECC. FON  
REGLAMENTARIO  
REGLAMENTARIO  
REGLAMENTARIO



Ministerio Público de la Nación  
Defensor General de la Nación

de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicen a tal efecto" (resaltado añadido).

norma bajo análisis que la máxima autoridad de ese Ministerio Público de la Defensa deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que asimismo, el artículo 24 establece que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado, se observarán las previsiones de las leyes de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la Ley 24.156".

Que ya situados en la Sección III de la norma legal bajo análisis, que regula específicamente lo atinente al Ministerio Público de la Defensa, se destaca lo dispuesto en el artículo 51, Incisos o) y p), por cuanto el primero de ellos dispone que será atribución de la Defensoría General de la Nación organizar, reglamentar y dirigir el servicio administrativo financiero del organismo, mientras que el segundo de los incisos aludidos estipula que deberá "...Disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa, mediante delegar esta atribución en el fiereñario que designe y en la cuantía que estime conveniente".

V.1.b.- Que teniendo en cuenta lo precedente, cabe aclarar referirse a las normas contenidas en la Ley N° 27.149, con la salvedad a la que se hizo alusión precedentemente, en tanto a su implementación a partir del 1º de enero de 2016.

Que por otro lado, el artículo 3 dispone que la autoridad financiera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se halla garantizada todo vez que "...contará con crédito presupuestario propio, el que será autorizado con cargo al Tesoro nacional y con recursos propios".

Que en tal sentido no puede dejarse de citar el artículo 63, en tanto prescribe que "...El Defensor General de la Nación tiene a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Público

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSOR GENERAL  
ESTE DOCUMENTO FUE AUTORIZADO POR MÍ

TERESTRI SECCO PON  
CABO DE SECCIÓN DE DIFUSIÓN

Que por su parte, el artículo 67 de la norma bajo análisis dispone que la Defensoría General de la Nación, deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que la disposición aludida, prevé también que la máxima autoridad del organismo se encuentra facultada para "...disponer los presupuestos asignados se observarán las previsiones dentro de la suma reestructuraciones y compensaciones que considere necesarias, dentro de la suma total correspondiente al Ministerio Público de la Defensa, en el presupuesto General de la Administración Nacional".

Que asimismo, y en igual sentido que la Ley 24.946, el artículo 8º prescribe que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la ley 24.156".

Que finalmente, corresponde tratar a colación el artículo 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, el cual establece que la Defensoría General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá diversas facultades. Así, el inciso s) prevé expresamente que entre aquellas facultades, se halla la de "...disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa".

V.2.- Que delineadas las parámetros legales de las leyes N° 24.946 y N° 27.149, quedaría entonces analizar el marco reglamentario propio de este Ministerio Público de la Defensa, con particular énfasis en el RCMPD y el "Manual".

Que de este manera, es doble indicar que el reglamento mencionado en primer término carece de norma específica que regule lo cuestionado a la oportunidad presupuestal en la que debe efectuarse la ejecución de los fondos necesarios para afrontar las erogaciones que demandará la adquisición de



Ministerio de la Defensa  
General de la Nación

bienes y servicios adjudicados en el marco de los procedimientos de selección del contratista previstos a lo largo de su articulado (ver Arts. 23 a 28).

Que no obstante lo expuesto en el párrafo que precede, en su artículo 8 estipula que "El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará con la debida anticipación el proyecto de Plan Anual de Compras y Contrataciones acorde con la naturaleza de las actividades que desarrolla el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, el que deberá prever los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestario, y se ajustará a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional, indicando además las fechas estimadas de compra y el término en que se realizarán las solicitudes de contrataciones habituales" (destacado propio).

Que, por su parte, el "Manual" al que se hizo alusión en segundo término, sí contiene disposiciones específicas al respecto. La norma en cuestión "...define la forma en que el Ministerio Público de la Defensa realizará los procedimientos de compras y contrataciones para el abastecimiento de bienes y servicios necesarios para su normal desenvolvimiento, los tiempos de trabajo, coordinación y comunicación y los responsables de cada una de las etapas de dichos procedimientos" (Considerando 5º de la Resolución DGN N° 980/11).

Que cada párrafo que la redacción actual del "Manual" dispone que el Departamento de Presupuesto debe verificar "...la existencia de créditos y cuota presupuestaria en la partida correspondiente y formalizará la reserva presupuestaria del gasto" (artículo 4º) de forma previa a la determinación y autorización del procedimiento de selección del cocontratante (artículo 5º).

STELLA MARIS MARTINEZ  
ESTADISTICA Y ESTADÍSTICAS

V.3.- Que descripción a grandes rasgos las normas específicas que regulan lo atinente al modo de informar las erogaciones que realiza el Ministerio Público de la Defensa, como consecuencia de los procedimientos de selección que articula, corresponde traer a colación como punto de interpretación, el régimen aprobado por el Decreto N° 853/12, reglamentario del Decreto TERESA SEGO PON  
SECRETARIA  
SISTEMA DE SELECCIONES Y CONDICIONES  
MILICIAS, SEGURO Y LAUREN

Decreto 1023/01, sin cuando no resulte aplicable a este organismo en razón de su autonomía que le reconoce el artículo 120 de la Constitución Nacional.

Que al respecto, ese régimen prescribe en su artículo 40 que "...en forma previa a la autorización de la convocatoria, las jurisdicciones o entidades contratantes podrán efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto" (resultado ahuidido).

Que dicha disposición debe complementarse con la contenida en el artículo 95 en cuanto dispone que "...la jurisdicción o entidad contratante, en forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario" (el destacado no está en el original).

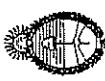
Que las normas aludidas precedentemente, convilearon a que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación efectuó una serie de consultas -vía mail- a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Oficina Nacional de Contrataciones -en su calidad de órgano rector de las contrataciones de la Administración Nacional-.

Que sobre el particular, la Oficina Nacional de Contrataciones, sostuvo que "...en virtud del artículo 40 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 853/12 [...] se puede efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto antes de la autorización de la convocatoria (no siendo a esa instancia obligatorio), pero en el caso que así no se realice, al mismo tiene que estar si o si antes de la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, tal como lo establece el artículo 95 del mismo código normativo" (ver constancia de fojas 4 del expediente de referencia).

Que como bien puede observarse, el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios por parte de la Administración Nacional contiene directivas específicas sobre el aspecto presupuestario en el marco de los contratos administrativos, que permiten que el registro preventivo de los fondos necesarios para afrontar las erogaciones que demandan las contrataciones sea efectuado con posterioridad al acto que aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones y

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ  
ESTADISTICA Y ESTADÍSTICAS



Ministerio de Hacienda  
Diseñó la Ley  
Decreto General de la Hacienda

convoca al procedimiento de selección correspondiente. Sin embargo, establece un límite infranqueable, en tanto y en cuanto los fondos deben hallarse disponibles en forma previa a la notificación de la orden de compra, es decir, a que se perfeccione el contrato con el adjudicatario.

V.4.- Que ya se han descripto las disposiciones específicas que resultan aplicables a la ejecución del presupuesto de este Ministerio, como así también el criterio normativo que rige las contrataciones de la Administración Nacional en lo atinente a la asección preventiva de fondos.

Que corresponde entonces trae a colación la Ley N° 24.156 -de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional-, su Decreto reglamentario y la Resolución N° 200/13 de la Secretaría de Hacienda.

Que, preliminarmente, resulta necesario recordar que el artículo 24 de la Ley N° 24.946 cumo así también el artículo 68 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 24.179 prescriben que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 24 y 117 de la ley 24.156".

Que en tal sentido, bien puede advertirse que la Ley 24.156 dispone en su artículo 34 que "...A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades deberán programar, para cada ejercicio la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten los órganos rectores de los sistemas presupuestarios y de tesorería, excepción hecha de las Jurisdicciones del PODER LEGISLATIVO, del PODER JUDICIAL y del MINISTERIO PÚBLICO que continuarán rigiéndose por las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley N° 16.412, en su artículo 5º primer párrafo de la Ley N° 23.833 y en el artículo 22 de la Ley N° 24.946, respectivamente (...). El monto total de las cuotas de compromiso fijadas

para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recordados durante éste" (énfasis propio).

Que por su parte, el artículo 31 estipula que "...Se considera gasto un crédito y por lo tanto efectuado el incumplimiento de dicho concepto, cuando queda afectada definitivamente al desgastarse un gasto. La reglamentación establecerá los criterios y procedimientos para la aplicación de este artículo y corresponderá al órgano rector del sistema la regulación de los demás aspectos conceptuales y operativos que garantizan su plena vigencia".

Que por su parte, el Decreto N° 134/07 (menc.), por Decreto N° 1039/13 -reglamentario de la Ley N° 24.156- determina en su artículo 31 las etapas de los gastos, incluyendo en la primera de ellas, "Compraventa", la "...afectación del crédito presupuestario que corresponde en razón de un contrato de gasto" (índice d).

Que dicha disposición, debe analizarse a la luz de lo dispuesto en la Resolución N° 240/13 de la Secretaría de Hacienda que aprobó los "Criterios para el Registro de las Entidades del Comportamiento y Desvío de los Gastos, de acuerdo con la clasificación por Objeto del Gasto del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional".

Que la norma en cuestión determina que para la adquisición de bienes de uso y de consumo (materiales y equipos), y servicios no personales (comerciales y financieros, de transporte, de mantenimiento, reparación y limpieza), el compromiso del crédito debe efectuarse "...en forma previa a la nomenclatura de la orden de compra y sus modificaciones o a la firma del respectivo contrato".

Que de las disposiciones detalladas, se desprende que en el régimen nacional no resulta obligatorio efectuar el registro preventivo del crédito legal de forma previa a la autorización de la convocatoria. Dicha asección debe realizarse únicamente de la autorización de la Orden de Compra o de la suscripción del contrato administrativo.

USO OFICIAL

STELLA MARIS MÁRquez  
FIRMANTE DE LA SECCIÓN  
ESTADO GENERAL DE LA HACIENDA

ESTADO GENERAL DE LA HACIENDA  
FIRMANTE DE LA SECCIÓN  
ESTADO GENERAL DE LA HACIENDA



Ministerio de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

V.5.- Que, evitando lo atípico al marco normativo aplicable en materia presupuestaria, deviene oportuno abstrarse en el análisis de las modificaciones propiciadas respecto del "Manual".

Que es dable indicar que las modificaciones preventivas del crédito deberán quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preajustificación de la contratación.

Que al respecto se expedió la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, quien luego de analizar las normas señaladas a lo largo del presente considerando sostuvo que "...el marco legal descripto no da lugar a dudar en torno a que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa ha sido revestida de las protestadas facultades para administrar y organizar los recursos económicos/financieros que se le asignen en cada ejercicio presupuestario".

Que sobre la base de ello concluyó que la modificación del "Manual" propiciada por el Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera —con las modificaciones introducidas oportunamente por dicho órgano de asesoramiento jurídico— resultan respetuosas de las normas transcritas.

V.6.- Que alcanzado este punto, cuadra expedirse en forma a la modificación propuesta respecto del inciso 6) de los artículos 14 y 69 del RCMIPD y del PCGMIPD, respectivamente.

V.7.- Que las disposiciones aludidas establecen la facultad de este Ministerio Público de la Defensa para aumentar o disminuir el monto total del contrato.

STELLA MARIS MARTINEZ  
Firma de Stella Maris Martinez

CLAUDIO J. CUEVAS  
Firma de Claudio J. Cuevas

FIRMADA EN SUCURSAL DE LA DEFENSA  
SEDE NACIONAL - D.F. - Lunes 10 de Junio de 2013

Que el ejercicio de dicha variación requiere, en los términos de la actual redacción, la conformidad del contratista.

Que asimismo, el límite cuantitativo de modificación es del veinte por ciento (20%).

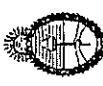
V.1.2.- Que el Decreto Delegado N° 1023/QJ, "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", reconoce a la autoridad administrativa la facultad "...de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos" (artículo 12 inciso b).

V.1.3.- Que, asimismo, corresponde destacar que diversos regímenes de contrataciones aprobados por distintos órganos constitucionales, contemplan la facultad de modificar el contrato en los términos descriptos.

Que el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por Decreto N° 897/12, dispone en su artículo 124 (inciso a.1) que "...el aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del organismo contratante, hasta el límite del veinte por ciento (20%). (...) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del contratante...".

Que por su parte, el artículo 117 del régimen de contrataciones del Ministerio Público Fiscal (aprobado por Resolución PGN N° 1107/14), "Poderes modificatorios de los contratos", en su inciso 2) estipula que el organismo puede "...aumentar o disminuir las prestaciones contractuales de manera unilateral modificando el monto total del contrato por hasta el veinte por ciento (20%). En los casos en que resulte imprescindible garantizar el normal funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación, podrá excederse el porcentaje indicado, aunque los aumentos o disminuciones no podrán superar, en ningún caso, el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato. En ese supuesto, se requerirá el consentimiento del contratante previo a la aprobación de la modificación".

USO OFICIAL



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 280/11-, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

Que en cuanto al "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", también reconoce la potestad modificatoria aludida "...en hasta un veinticinco por ciento (25%)..." (artículo 12, inciso g).

VII.4.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera propiciaron la modificación el inciso c) de los artículos 14 y 69 del RCMDD y del PCGMPD, respectivamente, aprobados por la Resolución DGN N° 230/11 (modif. por Resolución DGN N° 416/14), suprimiendo la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato.

Que, a su vez, se establece la facultad del organismo contratante de aumentar o disminuir el monto contractual total por cincuenta y veinte por ciento (20%), sin que pueda superar el treinta y cinco por ciento (15%), siempre y cuando se entere con la conformidad del adjudicatario, y dicha variación sea en las mismas condiciones y precios pactados con adecuación de los plazos.

VII.- Que de conformidad con lo expuesto, y toda vez que la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera se expidieron en el ámbito de su competencia, sin formular objeciones, corresponde modificar la disposición aludida en el sentido propuesto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149;

LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

- I. APROBAR las modificaciones a los artículos 3 y 4 del "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Ejalienación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modificada por Resolución DGN N° 416/14)-, que como Anexo II forman parte integrante de la presente.

II. APROBAR las modificaciones al inciso c) del artículo 14 del "Régimen para la Adquisición, Ejalienación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modificada por Resolución DGN N° 416/14)-, que como Anexo III forman parte integrante de la presente.

III. APROBAR las modificaciones al inciso c) del artículo 19 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modificada por Resolución DGN N° 416/14)-, que como Anexo III forman parte integrante de la presente.

IV. DISPONER que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial. Protocolízese, regístrese. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación Argentina y en la página web del organismo. Notifíquese a todas las áreas de la Defensoría General de la Nación. Cumplido, archívese.

STELLA MARÍA MARTÍNEZ  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Ministerio de Defensa  
General de la Nación

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 42.56.281S

MODIFICACIONES AL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA  
ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y  
SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

3. INICIO DEL TRÁMITE [2]

a) Se inicia el trámite con la solicitud interpuesta por el titular de la dependencia requerente, referida a la necesidad de proceder a la compra de un bien o la contratación de un servicio determinado.

La solicitud deberá formalizarse por escrito, con mención expresa de los motivos que justifiquen la necesidad planteada, debiéndose acordar de modo fehaciente las urgencias o las solicitudes excepcionales que difieran de las comunes.

En dicho requerimiento, deberá explicitarse el objeto de la contratación, la cantidad, especies y calidad -de ser indispensable-, de acuerdo a la terminología usada en el comercio. Asimismo deberá detallarse el monto de la contratación el cual se determinará de acuerdo al precio de los productos y/o servicios solicitados y al periodo requerido, teniendo en consideración los presupuestos establecidos oportunamente o los valores establecidos como referencia por las áreas técnicas intervinientes.

Si el titular de la dependencia tuviera una cuenta de correo electrónico de dominio del MID, el requerimiento deberá enviarse, en forma obligatoria, por dicho medio. A estos fines no serán tenidos en cuenta los requerimientos enviados por oficio, en razón de resultar obligatorio el uso del medio electrónico.

b) El DeCyC recibirá el requerimiento y verificará el cumplimiento de los requisitos enunciados en el inciso a) del presente artículo. En el supuesto de resultar incompletos o insuficientes, y dentro de los tres (3) días de recibido lo devolverá a la dependencia para su subsanación de los mismos.

USO OFICIAL

Asimismo, dará intervención a las distintas áreas técnicas a fin de verificar la necesidad de proceder con la misma.

c) Las solicitudes se ordenarán conforme la naturaleza del bien o prestación, normas de comercialización y dependencias petitionantes, procurando una óptima gestión, y significando los siguientes lineamientos:

c.1. Los pedidos se agruparán por rangos afines o pertenecientes a un mismo rubro comercial. No se podrán incluir en un mismo régimen elementos o equipos que no configuran una (1) unidad funcional en los términos expresos [3]:

c.2. No se podrá fraccionar una compra o contratación con la finalidad de evadir la aplicación de los montos máximos fijados en el "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modif. por Resolución DGN N° 416/14) [4];

c.3. Todo requerimiento deberá ser conjugado con las previsiones aprobadas por el DeCyC [5];

c.4. Finalmente, el DeCyC procederá al registro de las autorizaciones como expediente a través del Sistema Integral de Entradas y Salidas (SIES), de conformidad con lo establecido en la Resolución DGN N° 1659/12, o en su defecto la que en el futuro la reemplace".

4. VERIFICACIÓN Y RESERVA DE CRÉDITO

a) El DeCyC dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido, girará el expediente al DeP, quien podrá, en un plazo de tres (3) días, efectuar el registro preventivo del crédito.

En caso de no contar con crédito en la partida Iniciativa, el DeP dejará constancia de tal circunstancia en el expediente y remitirá las actuaciones al AG, a efectos de que éste efectúe la modificación de las partidas presupuestarias en su defecto, realice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al incremento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.

STELLA MARÍA MARTÍNEZ  
SECRETARIA DE CYC  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

CECILIA SERRANO  
CORPORACIÓN NACIONAL  
DE INVESTIGACIONES  
Y ESTUDIOS TECNOLÓGICOS



Ministerio Público de la Defensa  
Disección General de la Marina

La situación antes descrita no obstará la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

- b) El registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preajudicación de la contratación. Ello se será obligatorio en el supuesto en el que la contratación deverá fructificada, ya sea por imposibilidad de las propuestas o por su inconveniencia, en cuyos casos deberán obstar agregados los dictámenes e informes correspondientes.
- c) A fin de determinar el monto de la afección preventiva, se deberá considerar el costo estimado para la contratación o, en su caso, el precio de lo ofertado más barato que haya sido cumplimentado a los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

En el supuesto de que se encuentre prevista la adjudicación por renglones o ítems, deberá tenerse en cuenta el monto de las ofertas admisibles más baratas.

Lo establecido precedentemente, no obstará a que la Comisión interviniéntre preajudique el requerimiento o otra propuesta cuya oferta estime más conveniente.

De configurarse este caso, y en la medida en que la autoridad competente compareció criterio seguido por la Comisión de Preajudicaciones, habrá de conferir una nueva intervención al Dep -con carácter previo a la emisión del acto administrativo- a efectos de que atice los fondos presupuestarios necesarios para diferir la erogación que demandará la ejecución del contrato.

d) En los casos en que el llamado involucra varios renglones o ítems, deberán quedar específicamente establecidos los valores referenciados de cada uno de los mismos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

- e) En el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del "Régimen para la Adquisición, Ejecución y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución DGN N° 210/11 y modificatorias, deberá emitir nueva intervención el Dep -de forma previa a la

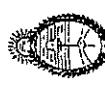
emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que siga en el orden de mérito- a fin de efectuar la correspondiente afectación presupuestaria.

- f) Conforme las pautas del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y normas complementarias, se podrá efectuar solicitudes de gastos plurianuales. En ese caso el preventivo y el compromiso se efectuarán para el ejercicio presente, aunque se deberán informar los montos estimados para los años siguientes. Si se trate de una Orden de Compra Abierta, cuya vigencia abarca dos (2) ejercicios, para ese mismo se lo contemplará en las programaciones presupuestarias futuras."

*Claudio Díaz*  
TITULAR DE LA SECCIÓN DE PREAJUDICACIONES  
ESTADÍSTICA Y ESTADÍSTICA FINANCIERA  
SERVICIO CENTRAL DE LA MARINA

USO OFICIAL

*Claudio Díaz*  
SECRETA  
ESTADÍSTICA Y ESTADÍSTICA FINANCIERA  
SERVICIO CENTRAL DE LA MARINA



Ministerio de la Defensa  
Diplomacia General de la Nación

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DGN N° ...1256./2015

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 14, INCISO Q, DEL "RÉGIMEN  
PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE  
BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

- c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales, y sobre uno o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del contrantante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista.

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
MINISTERIO DE LA DEFENSA  
DIPLOMATICA GENERAL DE LA NACION

TERESITA SECO FON  
MINISTERIO DE LA DEFENSA  
DIPLOMATICA GENERAL DE LA NACION



Ministerio de la Defensa  
Diplomacia General de la Nación

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DGN N° ...4256./2015

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO Q, INCISO Q, DEL "RÉGIMEN  
ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO  
PÚBLICO DE LA DEFENSA"

- c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales, y sobre uno o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del contrantante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista.

USO OFICIAL

USO OFICIAL

